



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BELORADO

Decreto de Alcaldía de fecha 27/03/2023 por el que se corrigen errores y se rectifican las bases aprobadas en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal (Ley 20/2021).

– Expedientes: 240/246/247/248/249/250/251/252/253/254/255/256/257/258/263 de 2022.

Por Decreto de Alcaldía de fecha 27/03/2023 se corrigen errores y rectifican las bases en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal (Ley 20/2021) por concurso para cubrir varias plazas de personal laboral en este ayuntamiento.

Tras la aprobación y entrada en vigor de la Ley 20/2021 se ha impuesto un calendario de cumplimiento obligatorio a las administraciones públicas en orden a la celebración de procesos de estabilización de puestos de trabajo de naturaleza estructural ocupados por personal temporal en un intento de reducir la alta temporalidad en la contratación de personal en el seno del sector público, tal y como desde instancias comunitarias se nos había exigido. Por tanto se trata de un proceso de cumplimiento obligatorio que ha estar concluido a fecha 31/12/2024. A lo largo de este proceso se ha de aprobar una oferta extraordinaria de empleo, unas bases de estabilización de los puestos de trabajo de cada administración pública que se encuentran cubiertos por personal temporal, etc.

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno de Belorado de fecha 09/01/2023 se adopta acuerdo por el que se aprueban las bases que regulan el proceso de estabilización del personal del Ayuntamiento de Belorado para los puestos y según el tenor literal que dada su extensión constan en el anexo I, habiendo sido objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Tras sesiones celebradas por las comisiones informativas de personal de fechas 09/03/2023 y 23/03/2023.

No obstante se han apreciado una serie de errores que es preciso rectificar y por ello en ejercicio de las competencias que el ordenamiento me confiere, he resuelto:

Primero. – Modificar las bases de estabilización de puestos de trabajo de personal laboral del Ayuntamiento de Belorado que seguidamente se indican en los siguientes términos:

I. – REQUISITOS DE LOS CURSOS ADMISIBLES.

Redacción definitiva:

«Únicamente se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento que cumplan los siguientes requisitos:

a) Cursos de formación impartidos u homologados en el marco del acuerdo de formación para el empleo o los planes para la formación continua del personal de las



administraciones públicas, por las administraciones locales, por la FEMP, por los sindicatos firmantes del IV Acuerdo de Formación Continua orientados al desempeño de funciones en el cuerpo o escala o en la categoría profesional a la que se desea acceder. Se admiten los cursos impartidos u homologados por administraciones públicas, universidades, colegios, colegios profesionales, sindicatos o centros oficiales de formación, que estén relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo. La homologación/acreditación deberá se probada mediante documentación aportada por el propio aspirante.

b) No se valorarán los cursos o asignaturas que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica oficial si no la titulación oficial en sí si fuera objeto de consideración en las presentes bases.

c) No se valorarán los cursos selectivos para la adquisición de la condición de funcionario ni los cursos de doctorado.

d) Serán también objeto de valoración las acciones formativas referentes a las siguientes materias transversales (cursos en ofimática, igualdad de género, prevención de riesgos laborales, cursos en materia de procedimiento administrativo y cursos en materia de administración local) y el desempeño de funciones como profesor/a-tutor/a en prácticas de alumnos en proceso de formación para la obtención de la titulación relacionada con el puesto a estabilizar (se deberá acreditar con certificado de nombramiento del centro educativo autorizado en cuestión en que se detalle número de horas del nombramiento).

Esta modificación afecta a las bases de estabilización aprobadas por el Ayuntamiento de Belorado y publicadas en los siguientes medios:

BOP	Bases estabilización administrativo	25/01/2023
BOP	Bases estabilización auxiliar alguacil	25/01/2023
BOP	Bases estabilización auxiliar camarero	25/01/2023
BOP	Bases estabilización auxiliar biblioteca	25/01/2023
BOP	Bases estabilización auxiliar educación infantil	25/01/2023
BOP	Bases estabilización auxiliar limpieza	25/01/2023
BOP	Bases estabilización dirección CO	25/01/2023
BOP	Bases estabilización coordinador deportivo	25/01/2023
BOP	Bases estabilización maestra CO	25/01/2023
BOP	Bases estabilización educador infantil	25/01/2023
BOP	Bases estabilización gestor turístico	25/01/2023
BOP	Bases estabilización monitores deportivos	25/01/2023
BOP	Bases estabilización portero acomodador	25/01/2023
BOP	Bases estabilización socorrista	25/01/2023
BOP	Auxiliar obras	25/01/2023
BOCyL	Bases estabilización administrativo	19/01/2023
BOCyL	Bases estabilización operarios obras	20/01/2023
BOCyL	Bases estabilización alguaciles	20/01/2023
BOCyL	Bases estabilización auxiliares camareros	20/01/2023



BOCyL	Bases estabilización auxiliar biblioteca	20/01/2023
BOCyL	Bases estabilización auxiliar educador infantil	20/01/2023
BOCyL	Bases estabilización educador infantil	20/01/2023
BOCyL	Bases estabilización coordinador deportivo	20/01/2023
BOCyL	Bases estabilización monitores deportivos	20/01/2023
BOCyL	Bases estabilización monitores deportivos	23/01/2023
BOCyL	Bases estabilización socorrista	20/01/2023
BOCyL	Bases estabilización auxiliar limpieza	20/01/2023
BOCyL	Bases estabilización gestor turístico	20/01/2023
BOCyL	Bases estabilización portero acomodador	23/01/2023
BOCyL	Bases estabilización directora CO	23/01/2023
BOCyL	Bases estabilización maestra CO	23/01/2023

II. – BASES DE ESTABILIZACIÓN DEL PUESTO DE GESTOR TURÍSTICO.

Respecto a las bases aprobadas para estabilización del puesto (dos puestos) de gestor turístico se rectifican los porcentajes de jornada: un puesto a jornada completa y un puesto al 98,31%.

En estas mismas bases y para lo relativo a la acreditación de otros requisitos exigibles, la redacción queda como sigue:

«Para las plazas objeto de esta convocatoria se exige: Bachiller, FP II, técnico o equivalente. Requisito de formación específica relacionada con la materia a desarrollar. Se considera cumplido el requisito de titulación con formación específica... la aportación de la titulación académica exigida en la materia específica a desempeñar o bien la titulación académica exigida y cursos en la materia específica que sumen al menos 50 horas. Respecto a los cursos admisibles deben reunir los requisitos establecidos en materia de formación de la cláusula sexta.

Otros requisitos: inglés y/o francés acreditado documentalmente, se considera que este requisito se cumple con la acreditación de la realización de un curso nivel B1 de al menos 100 horas de duración».

Esta modificación afecta a las bases de estabilización aprobadas por el Ayuntamiento de Belorado y publicadas en los siguientes medios:

BOP	Bases estabilización gestor turístico	25/01/2023
BOCyL	Bases estabilización gestor turístico	20/01/2023

Segundo. – Ordenar la inserción de las presentes modificaciones en el Boletín Oficial de Castilla y León y en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Tercero. – Dar cuenta del presente decreto al Ayuntamiento Pleno de Belorado en la siguiente sesión que celebre a efectos de que pueda ejercer las funciones de fiscalización conferidas por el ordenamiento jurídico.



Contra la aprobación de la rectificación de la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante el ayuntamiento Pleno, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos (sin perjuicio de lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), a partir del día siguiente a publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el reglamento general de ingreso del personal al servicio de la administración general del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la administración general del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio y con carácter orientativo la resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público.

En Belorado, a 27 de marzo de 2023.

El alcalde-presidente,
Álvaro Eguíluz Urizarna